

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/22/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ, ostentándose como candidato Propietario a la Regiduría por el Principio de Representación Proporcional para el cabildo de Cd. Valles, S.L.P., **EN CONTRA DE: LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DERIVADA DEL SESION DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC), S.L.P., QUE RESOLVIO PARA SUS EFECTOS AL TERMINO DEL COMPUTO MUNICIPAL Y SU RECONTEO” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí S.L.P., a 28 veintiocho de junio del 2021 dos mil veintiuno.**

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día de la fecha, oficio CEEPC/SE/4198/2021, mediante el cual la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/22/2021 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JNE/22/2021, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *En virtud de que no se han recibido las constancias ni el informe circunstanciado correspondiente por parte del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, señalado como autoridad responsable por el actor, requiéranse, para que remita de inmediato las constancias del trámite, informe circunstanciado y cualquier otra documentación que considere necesaria para la resolución del presente asunto.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.